Fundación para el Desarrollo y la Innovación

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento para la contratación de los servicios Contrato de servicios de asesoramiento en materia legal, fiscal y contable, contratación pública y subvenciones públicas

Expediente nº:	1/5/2019

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES 4

16.1. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos. 13

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 17

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 17

1. OBJETO DEL CONTRATO 17

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 18

3. RÉGIMEN JURÍDICO 18

5. JURISDICCIÓN 19

6. PERFIL DE CONTRATANTE 19

7. DURACIÓN DEL CONTRATO 19

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN 21

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR 21

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 23

12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 23

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 24

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN 24

14. GARANTÍA PROVISIONAL 25

15. GARANTÍA DEFINITIVA 25

16. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 26

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 28

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 31

19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 32

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN 34

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 36

TÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 37

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 37

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 38

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 38

24. CESIÓN DEL CONTRATO 41

25. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO 41
26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 42
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 43
TÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 43
28. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES 43
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 44
30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 45
ANEXO I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE FDI 47
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 71
ANEXO III. EMPRESAS EXTRANJERAS 73
ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 74
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS 75
ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 76

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

0. PODER ADJUDICADOR	
Poder Adjudicador:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FDICV)
Órgano de Contratación:	☐ Titular: Presidente del Comité Ejecutivo de **FDICV** ☒ Delegado: María Isabel Martinez Martinez
Departamento o Servicio:	Servicios generales

1. MESA DE CONTRATACIÓN *(no procede)*

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
2.1. Objeto del Contrato:	El objeto del contrato es la prestación de los servicios de asesoramiento en materia legal, fiscal y contable, contratación pública y subvenciones públicas
2.2. Ámbito geográfico:	Parque Industrial de Almussafes
2.3. Código NUTS:	ES523
2.4. Código CPV:	74110000-3 -Servicios jurídicos 79200000-Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales.
2.5. División en Lotes:	☐ Si ☒ No. Se considera prioritario que las distintas materias del objeto de este contrato se desarrollen por una misma organización, aprovechando las sinergias entre los mismos, evitando posibles disfunciones que podrían derivarse de las dificultades de coordinación en el caso de

	que fueran distintos despachos u organizaciones los adjudicatarios de cada una de las materias.

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN		
3.1. Tipo de procedimiento[1]:	☐Armonizado	☒ No Armonizado
	☒ Abierto ☐ Simplificado ☐ Simplificado sumario ☐ Restringido ☐ Licitación con Negociación ☐ Licitación con Negociación sin publicidad	
3.2. Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente	
3.3. Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios	

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	
4.1. Duración inicial del contrato:	1 año(s) (12 meses)
4.2. Prórrogas :	☒ Si. El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, existiendo la posibilidad de que FDICV prorrogue su vigencia por un periodo adicional de doce meses.

[1] En el caso de los procedimientos restringidos o de licitación con negociación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas o a negociar, se deberá indicar el número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión. Asimismo, deberá señalarse el plazo de presentación de solicitudes de participación.

para el procedimiento de licitación con negociación se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse.

	☐ No
4.3. Plazo de ejecución total:	1 año desde el día de su formalización más una posible prórroga de 12 meses adicionales
4.4. Plazos de ejecución parciales:	Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas
4.5. Fecha de inicio de la prestación objeto del contrato:	21 de enero de 2019 (previsto)

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	
5.1. Presupuesto de gasto máximo: *(importe sin incluir las posibles prórrogas)*	Importe (IVA excluido): 100.000,00 € IVA: 21.000,00 € Total: 121.000,00 €
5.2. Valor estimado del Contrato: *(importe incluidas las posibles prórrogas)*	Importe (IVA excluido): 200.000,00 € IVA: 42.000,00 € Total: 242.000,00 €
5.4. Admite interposición de Recurso especial en materia de contratación[2]:	☒ Si ☐ No

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES	
6.1. Distribución por anualidades:	
Año:	Total (IVA incluido):

[2] El artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP") establece los siguientes umbrales económicos a partir de los cuales podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación:

- Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros,
- Contrato de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
- Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
- Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

2019	121.000,00 €
2020	121.000,00 €

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN	
7.1. Determinación del precio:	☒ A tanto alzado ☐ Por precios unitarios
7.2. Revisión:	☐ No procede ☒ Si procede: Términos: El precio únicamente podrá ser objeto de variación al alza como consecuencia de modificaciones introducidas por persona autorizada por la FDICV, de forma expresa y por escrito. La entidad adjudicataria renuncia a solicitar cualquier incremento en el precio antes indicado, aun cuando durante la elaboración del estudio se produzcan aumentos en los salarios, gastos, u otras, ya que las partes hacen constar expresamente que estas posibilidades han sido tenidas en cuenta para la fijación del precio.

8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS	
8.1. Variantes	☐ Si ☒ No

9. GARANTÍAS	
9.1. Garantía provisional:	☐ Importe: ☒ No procede
9.2. Garantía definitiva:	☐ Importe: ☒ No procede

10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
10.1. Compromiso:	☐ Si ☒ No

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	
11.2. Posibilidad de cesión:	☐ Se permite ☒No se permite
11.2. Posibilidad de subcontratación:	☒ Si, se permite como máximo la subcontratación del porcentaje siguiente: **30%** ☐ No
11.3. Condiciones en las que se permite la subcontratación:	☒ Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En caso de resultar adjudicatario, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a loa elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP. También resultará de aplicación el resto de requisitos previstos en el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

	No obstante, la subcontratación queda en todo caso subordinada a la autorización final por escrito por parte del Órgano de Contratación. ☐Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional exigida:

12. CAPACIDAD DE OBRAR Y NO CONCURRENCIA DE UNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (arts. 84 y 85 de la LCSP)	
Deberán aportarse los siguientes documentos justificativos relativos a la capacidad de obrar y no concurrencia de prohibición de contratar o cualesquiera otros, cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. En caso de UTE, cada una de las empresas que constituyan la UTE deberá aportar la documentación establecida y cumplir lo establecido en ella.	
☒	Personas Jurídicas: Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente Empresarios de un Estado miembro de la UE o EEE: Inscripción en el Registro procedente o declaración jurada o certificado Resto de Empresarios: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina consular del lugar donde radique la Empresa
☒	Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP)
Deberán aportarse los siguientes documentos justificativos relativos a la solvencia económica y financiera o cualesquiera otros, cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte

necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de UTE, cada una de las empresas que constituyan la UTE deberá aportar la documentación establecida y cumplir lo establecido en ella.

1. *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.* *Medios de acreditación:*

- *Declaración responsable del licitador acreditando que el volumen anual de negocios es superior al valor estimado del contrato, y el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.*

La justificación se realizará conforme a alguno de los siguientes medios: informe de instituciones financieras que acredite su solvencia económica y financiera, o declaración relativa a la cifra global de negocios o servicios prestados por la empresa.

2. *Cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda correspondientes al último ejercicio disponible. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

14. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (arts. 88 y ss. de la LCSP)

Deberán aportarse los siguientes documentos justificativos relativos a la solvencia técnica y profesional o cualesquiera otros, cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de UTE, cada una de las empresas que constituyan la UTE deberá aportar la documentación establecida y cumplir lo establecido en ella.

1. *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, que deberán haber consistido en la prestación de servicios para el asesoramiento en materia legal, fiscal y contable a entidades españolas públicas o privadas.*

2. *Respecto de los abogados, y en su caso, economistas adscritos al contrato: (a) al menos uno de ellos deberá contar con una experiencia igual o superior a 10 años en asesoramiento legal, (b) al menos uno de ellos deberá contar con una experiencia*

igual o superior a 10 años en asesoramiento a fundaciones con similares características a FDI en las materias exigidas en este contrato.
Se admite que una misma persona tenga experiencia en varias o todas las áreas mencionadas.

3. *El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos de solvencia: Cada uno de los miembros del equipo de trabajo debe estar en posesión de una titulación universitaria que esté relacionada con:*

    a. *Para el Asesoramiento legal: Todos los miembros del equipo de trabajo deben ser licenciados/as o graduados/as en Derecho. Además, al menos uno de los miembros del equipo de trabajo deberá tener estudios superiores a la licenciatura o grado en materia de Derecho. La fundación podrá requerir la documentación que considere oportuna para acreditar este punto.*

    b. *Para el Asesoramiento contable y fiscal: Todos los miembros del equipo de trabajo deben ser licenciados/as o graduados/as en Administración de Empresas o contabilidad, o haber realizado al menos un curso de especialización relacionado con la contabilidad o el asesoramiento fiscal. La fundación podrá requerir la documentación que considere oportuna para acreditar este punto.*

4. *Acreditación de contar con un programa de gestión ética empresarial y de cumplimiento normativo o corporate compliance ya implantado al momento de la licitación del presente contrato. Se deberá acreditar mediante la aportación del programa de corporate compliance y la acreditación por cualquier medio de su implantación.*

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
15.1. Fecha límite presentación:	9 de enero de 2018 a las 14:00 horas (hora local)
15.2. Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos: - **SOBRE A: Documentación Administrativa:** o La aportación inicial de la Documentación acreditativa de la capacidad, representación y solvencia del empresario será sustituida por la presentación de la Declaración Responsable del **Anexo II**. o En su caso, para empresas extranjeras, sometimiento a los tribunales españoles para

	la resolución de controversias derivadas del Contrato (**Anexo III**). ○ En caso de concurrir varias empresas en UTE: Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, según el modelo establecido en el **Anexo VI**. ○ En su caso, una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial. **Anexo V.** - **SOBRE B: Técnico cuya valoración depende de un juicio de valor** ○ Memoria sobre el desarrollo, la metodología, cumplimiento del servicio y adecuación del licitador al objeto del mismo. - **SOBRE C: Económico y cuya valoración depende de criterios objetivos** ○ Propuesta Económica, según el modelo establecido en el **Anexo V.**
15.3. Forma y lugar de presentación[3]	***Electrónica***, a través de la Herramienta de presentación de ofertas puesta a disposición por FDICV en: http://www.fdiformacion.com/perfil.php Para poder enviar documentación como licitador a través de la Plataforma electrónica habilitada por FDICV, es necesario previamente darse de alta en el apartado "Quiero registrarme" al aplicar a la convocatoria y seguir el procedimiento indicado.

[3] La Disposición Adicional 15ª de la LCSP establece como norma general, la presentación de ofertas e intercambio de notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos (DA 15ª LCSP). No obstante lo anterior, se exceptúa la obligatoriedad de utilización de medios electrónicos en distintos supuestos relacionados con la dificultad de acceso a las herramientas informáticas de presentación u otros aspectos técnicos o de seguridad.

16.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ Único criterio de valoración (precio relacionado con los costes).

☒ Varios criterios de valoración con ponderación de la puntuación de los criterios sujetos a un juicio de valor y de los criterios evaluables mediante fórmulas

Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas según los siguientes criterios:

16.1. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos.

A) Propuesta económica: 60 puntos.

Para valorar la oferta económica se puntuarán los aspectos de· la misma que se relacionan seguidamente:

- Para todas las ofertas

$$PCP = 100 \cdot [1 - \frac{(Of_i - Of_{min})^2}{(PBL - Of_{min})^2}]^{1/2}$$

- siendo

PCP: puntuación obtenida para el criterio precio

Of_i: oferta que se valora, IVA excluido

Of_{min}: oferta mínima, IVA excluido

PBL: presupuesto base de licitación, IVA excluido

Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

16.2. Criterios sujetos a un juicio de valor: 40 puntos

A) Memoria sobre el desarrollo, la metodología, cumplimiento del servicio y adecuación del licitador al objeto del mismo (hasta 40 puntos):

a. Por la mejor metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato y por la adecuada descripción de los procedimientos de trabajo a emplear: hasta 15 puntos.

b. **Por la acreditación de más años de experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato en asesoramiento legal, fiscal, contable y**

subvenciones públicas a Fundaciones de similares características a FDICV: hasta 25 puntos

17. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASOS DE EMPATE (artículo 147 de la LCSP)

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.6, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente:

1. Número de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2. Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3. Inclusión medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 de la LCSP

☒ Varios criterios de valoración.

Será rechazada toda oferta que en los criterios evaluables mediante juicio de valor no obtenga una puntuación mínima de 10 puntos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la

baja superior a 30 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad, se formulará requerimiento al licitador que la hubiera presentado para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del requerimiento justifique y desglose razonada y detalladamente por escrito el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De este modo la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

Admitidas las justificaciones por el órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 21 del presente Pliego.

- **Empresas de un mismo Grupo**.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE), a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia o la baja media la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 RGLCAP).

19.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐No se prevé la modificación del contrato.

☒Se permite la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP) en las condiciones establecidas legalmente y en sus disposiciones de desarrollo.

20.PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 193 LCSP

a) En caso de incumplimiento de plazos parciales: No aplica

b) En caso de incumplimiento del plazo total: No aplica

c) En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: No aplica

d) En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: No aplica

e) En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación: No aplica

f) En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No aplica

g) Otras: No aplica

21. FORMA DE PAGO

El adjudicatario facturará a FDICV con carácter mensual los importes correspondientes (IVA incluido). FDICV abonará al adjudicatario las cantidades pactadas en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de las facturas.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la realización de la prestación que se indica en el **apartado 2.1**. del Cuadro de características del contrato que se acompaña al presente pliego.

1.2. El Código de Clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), es el que se indica en el **apartado 2.3** del Cuadro de características del contrato.

1.3. Cuando la contratación se fraccione en lotes, esta circunstancia y sus descripciones estarán indicadas en los **apartados 2.4 y 2.5** del Cuadro de características del contrato. En este supuesto, cada licitador podrá presentar su oferta a uno o a varios lotes considerándose cada una de ellas unidades independientes de contratación.[4]

1.4. La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.[5]

1.5. Cuando así se indique en el **apartado 8** del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

---

[4] Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los previstos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Por otro lado, según lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP, cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta así como limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, siempre que lo justifique debidamente en el expediente.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El Órgano de Contrataciones el que se indica en el apartado 1.2 del Cuadro de características del contrato.

2.2. Dicho Órgano de Contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación cuya composición será la indicada en el **apartado 1** del Cuadro de características del contrato.

2.3. En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

2.4. Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. El contrato que se licita es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP") quedando sometido a dicha Ley y a las cláusulas contenidas tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas .

3.2. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego. Por otro lado, en el caso de que la discordancia existiese entre éste y el cuadro resumen de características del contrato integrante del mismo, prevalecerá lo establecido con carácter específico en dicho cuadro frente a lo determinado de forma general en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

3.4. En cuanto a su desarrollo y ejecución, la contratación se producirá con un empresario con acreditada experiencia en el sector valorada según las cláusulas del presente Pliego, bajo las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como las condiciones de ejecución, y obligaciones tanto del contratista y el régimen de resolución e incumplimiento que constan en el **Anexo I** del presente Pliego.

4. RECURSOS

4.1. Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, con las especialidades que el artículo 47 LCSP prevé para los Poderes Adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia. Asimismo, contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

4.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra los actos no susceptibles de ser impugnados mediante recurso especial en materia de contratación, podrán impugnarse en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela u ostente el control o participación mayoritaria.

4.3. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

5. JURISDICCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

6. PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante de **FDICV** en la siguiente dirección electrónica[6]: http://www.fdiformacion.com/perfil.php

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio de la prestación objeto del mismo son los que figuran en el **apartado 4** del Cuadro de características del contrato.

7.2. El contrato admitirá un máximo de 1 PRÓRROGA, de UN AÑO (12 MESES) de duración cada una de ellas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

7.3. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.4. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7.5. La duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no podrá exceder de 2 AÑOS.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. El presupuesto base de licitación, excluido el IVA es el que se recoge en el **apartado 5.1** del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

8.2. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, que viene determinado por el importe total del contrato sin incluir el IVA e incorpora el valor de las eventuales prórrogas y el valor de las modificaciones, asciende a la cantidad indicada en el **apartado 5.3** del Cuadro de características del contrato.

8.3. En el caso de que se contemple la posibilidad de existencia de lotes, los importes correspondientes al Presupuesto Máximo y el Valor Estimado de cada uno de ellos se recogerá en el **apartado 5.2** del Cuadro de características del contrato.

8.4. Las anualidades en que se distribuye el gasto, constarán en el **apartado 6** del Cuadro de características del contrato. El Órgano de Contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

8.5. El importe del contrato se atenderá con cargo a la partida presupuestaria indicada en el **apartado 6.1** del Cuadro de características del contrato. En su caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuyo compromiso de consignación asume **FDICV** al aprobar y adjudicar este contrato.

8.6. El precio final del contrato, excluido el IVA, se corresponde con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN

9.1. El precio se determinará por precios unitarios o a tanto alzado y se presentará por el licitador en euros, sin incluir el IVA. Al efecto se estará a lo dispuesto en el **apartado 7.1** del Cuadro de características del contrato.

9.2. La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, los términos en que podrá realizarse se indican en el **apartado 7.2** del Cuadro de características del contrato.

9.3. Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en los **apartados 12, 13 y 14** del Cuadro de características del contrato.

10.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

10.4. En cuanto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga.

10.5. Pueden contratar con **FDICV** las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en

escritura pública hasta una vez recaída en su caso la adjudicación del contrato a su favor.

10.6. Aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, podrán ser excluidas de la licitación siempre que su participación en la misma pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.7. Las personas que contraten con **FDICV** podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

10.8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y acredite tanto la ausencia de prohibiciones de contratar como la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego y en el Cuadro de características del contrato para participar en el procedimiento de adjudicación.

10.9. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.11 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, excepto en los casos en los que el Órgano de Contratación decida requerir documentación adicional.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

11.1. La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por uno o varios de los medios a que hace referencia el **apartado 13** del Cuadro de características del contrato.

10.2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que se señalan igualmente en el apartado 13 del Cuadro de características del contrato, los cuales se corresponderán con los que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En caso de UTE, ésta deberá acreditar las condiciones exigidas.

10.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, excepto en los casos en los que el Órgano de Contratación decida requerir documentación adicional.

12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

12.1. La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de uno o varios de medios que se indican en el **apartado 14** del Cuadro de características del contrato[7].

12.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.

12.3. Asimismo, la acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito

[7] Para acreditar la solvencia técnica y profesional, el órgano de contratación elegirá uno o varios de los medios expuestos en el **apartado 14** del cuadro de características del contrato, los cuales se corresponderán con los previstos en los artículos 88 y siguientes de la LCSP, según la tipología contractual de que se trate.

Cuando el propuesto como adjudicatario sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún se exigirá como medio para acreditar su solvencia técnica la ejecución de un número determinado de obras, servicios o suministros, según la tipología de contrato de que se trate.

de la Comunidad Valenciana[8], excepto en los casos en los que el Órgano de Contratación decida requerir documentación adicional

12.4. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

12.5. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

12.6. En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el Órgano de Contratación podrá exigir, en el apartado 14 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

12.7. En caso de UTE, ésta deberá acreditar las condiciones exigidas, debiendo tener las empresas componentes una participación mínima en la misma del 20%.

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

13.1. La adjudicación del presente Contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento indicado en el **apartado 3.1** del Cuadro de Características del contrato, a tenor de lo previsto en los artículos 131 y concordantes de la LCSP.

13.2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en el **apartado 16** del Cuadro de Características del contrato.

13.3. La tramitación urgente del expediente se indicará expresamente en el **apartado 3.2** del Cuadro de Características del contrato. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

13.4. Los interesados deberán presentar un documento en el que se identifique el dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico habilitada en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento

[8] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

14. GARANTÍA PROVISIONAL

14.1. En caso de establecerse en el Cuadro de características del contrato, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el **apartado 9.1** del mismo, el cual no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

14.2. En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados en el apartado 9.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se licite, IVA excluido, en el apartado 5.3 del Cuadro de características del contrato.

14.3. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP para la prestación de la garantía definitiva.

14.4. En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

14.5. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

14.6. La devolución de la garantía provisional al adjudicatario del concurso quedará condicionada a que se constituya previamente por éste, la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de Contratación, una garantía definitiva a favor de **FDICV** por valor del importe señalado en el **apartado 9.2** del Cuadro de Características del contrato.[9]

[9] Dicho importe se corresponderá con el 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCSP, a excepción de en los supuestos de concesión de obras o de servicio, cuyo importe se fijará en cada caso por el órgano de contratación en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.

15.2. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

15.3. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

15.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

15.5. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.6. En los supuestos en que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en el **apartado 9.2** del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

16. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

16.1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.2. La finalización del plazo para la presentación de ofertas será la que se indica en el **apartado 15.1** del Cuadro de características del contrato.

16.3. El Órgano de Contratación de **FDICV** proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

16.4. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este Pliego y en correspondiente Pliego de prescripciones técnicas, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se publicaran en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

16.5. De conformidad con lo previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 15.3** del Cuadro de características del contrato, las proposiciones y solicitudes de participación se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de presentación que FDICV pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a las ofertas agrupada en sobres virtuales definidos por el Órgano de Contratación de FDICV asegurándose la integridad, autenticidad y confidencialidad de las proposiciones, así como la fecha y hora de envío de su envío o puesta a disposición, recepción o acceso por el interesado y la identidad del remitente de la misma.

16.6. La presentación de las proposiciones y solicitudes de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante "PPTP") y de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

Los licitadores o candidatos que presenten sus documentos de forma electrónica podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

16.7. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental.

16.8. Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

16.9. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún concepto. En el momento de la presentación se generará justificante electrónico de cada propuesta en el que constará el nombre del concursante, la denominación objeto de la licitación y el día y la hora de presentación, siendo a partir de este momento **FDICV** responsable de la custodia de la documentación presentada.

16.10. Terminado el plazo de admisión de proposiciones, **FDICV** levantará acta relacionando la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de participantes.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos[10], firmados digitalmente por el licitador.

2. La denominación de los sobres deberá ser la siguiente:

   - **Sobre "A":** Documentación Administrativa.

   - **Sobre "B":** Propuesta Técnica y Documentación relativa a Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor.[11]

   - **Sobre "C":** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

3. Cualquier referencia a la documentación correspondiente al sobre C (Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática) o en su caso, al sobre B (Propuesta Técnica y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor) en el sobre A supondrá el rechazo de la oferta.

4. A este respecto, el licitador encontrará en la Herramienta indicación de todo aquello que tiene que acreditar y cómo (formato, firma y en qué sobre). Todo aquello que no figure en la Herramienta no debe ser aportado.

5. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en valenciano o castellano. La documentación redactada en otra

[10] Por "sobres" deberán entenderse igualmente referidos los archivos electrónicos que se empleen en el caso de presentación de las proposiciones a través de medios electrónicos.
[11] En su caso, por haberse previsto una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato con arreglo al apartado 15 del Cuadro de características del contrato.

lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

6. En cada sobre se hará constar de forma independiente su contenido mediante índice, siguiendo la numeración que se indica a continuación para cada uno de los ellos:

17.1. Sobre A: denominado "Documentación administrativa"

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

a) Declaración responsable del modelo del **Anexo II**

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello y en la misma se hará constar la dirección de correo electrónico habilitada en la que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato en el Cuadro de características del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso (**Anexo VI**).

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional en caso de ser exigida de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del Cuadro de características del contrato.

Cuando se constituya en metálico o títulos valores se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

d) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso (**Anexo V**)

e) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden según modelo del **Anexo III** que se acompaña a este Pliego, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

Asimismo, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos , cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

16.2. Sobre B (en su caso)[12]: denominado "Propuesta técnica y documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor"

En este sobre deberá el licitador presentar la documentación, que deberá estar firmada, relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor que se indican en la cláusula número 16 del Cuadro de Características del Contrato.

a) Memoria técnica

b) Mejoras sin coste

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, reúnan además los siguientes requisitos:

a) Indicar claramente su contenido.

b) Tener interés efectivo para **FDICV**, bien por significar una clara mejora en la calidad, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes de su propiedad o de la prestación del servicio previsto. No supondrán en ningún caso coste alguno para **FDICV**.

[12] Por haberse previsto entre los criterios de adjudicación, alguno o varios de ellos que deban ser evaluados mediante juicios de valor.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

16.3. Sobre C: denominado "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática".

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, la cual deberá ajustarse al modelo del **Anexo V** de este pliego, la cual deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

También deberá contener una relación de los datos solicitados respecto de la documentación cuantificable de forma automática.

El importe de la oferta deberá expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en el **apartado 16** del Cuadro de características del contrato.

18.2. La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en **apartado 16** del Cuadro de características del contrato.

18.3. En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación habrá de realizar en primer lugar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

18.4. En el caso en que a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas se les atribuye una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indique en el **apartado 16** del Cuadro de características del contrato.

18.5. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

18.6. En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 20.3 y 20.4, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto de los restantes criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

18.7. Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos correspondientes a cada criterio.

18.8. El Órgano de Contratación podrá establecer en el **apartado 18** del Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.

18.9. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, ello de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

18.10. Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

18.11. En el supuesto en que se produzca igualdad en varias proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en el **apartado 17** del Cuadro de características del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

18.12. En defecto de la previsión anterior, se atenderá a los criterios y al orden establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

FDICV iniciará el procedimiento con la correspondiente publicación del anuncio de licitación y del Pliego en perfil del contratante, indicando la forma, el lugar y plazo para el envío de las ofertas, a los cuales se refiere el **apartado 15** del Cuadro de características del contrato.

Para los procedimientos restringido y negociado con publicidad se deberá enviar una solicitud de participación previa en respuesta a una convocatoria de licitación, acorde al modelo previsto como **Anexo VI**.

18.1. Apertura del Sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de los 20 días posteriores a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones para proceder a la apertura del Sobre "A" y calificar la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

18.2. Apertura, en su caso, del Sobre B

Si la Mesa no hubiese observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, y de haberse previsto entre los criterios de adjudicación, alguno o varios de los mismos que deban ser evaluados mediante juicios de valor procederá, en el mismo acto u acto posterior, a la apertura del Sobre "B", correspondiente a la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que requieran un juicio de valor.

18.3. Apertura del Sobre C

Efectuada la valoración de las ofertas conforme a los criterios dependientes de juicio de valor, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos[13], se convocará a los interesados al acto público de apertura del Sobre "C", correspondiente a la oferta económica formulada siguiendo el documento previsto en el **Anexo V** y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

Dicho acto se celebrará en la fecha que se señale en el Perfil del contratante y se notificará a través de dirección electrónica habilitada o bien mediante comparecencia electrónica[14], con al menos doce horas de antelación a la de su celebración.

[13] En el caso de que el contrato se adjudique mediante la tramitación de un procedimiento abierto siplificado, la valoración se efectuará por los servicios técnicos en un plazo no superior a siete días.

[14] Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada al efecto bien mediante comparecencia electrónica, haciendo uso para ello de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 9 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre "B". A continuación, procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Por último, la Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará propuesta de adjudicación razonada al Órgano de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la representación y la capacidad de obrar y la válida constitución de la sociedad.

- Escrituras de constitución de la sociedad y en su caso, modificación de Estatutos.

- Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes.

- Inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos en caso de ser nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; o informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa en los demás casos.

b) Testimonio judicial o certificación administrativa que prueben que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar. En caso de que el documento no pueda ser expedido por una autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

c) En caso de considerarlo necesario, el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o

profesional, según lo establecido en los apartados 13 y 14 del Cuadro de Características Generales del Contrato.

d) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio o certificado acreditativo de no haberse dado de baja del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al efecto.

g) Garantía definitiva, en su caso.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la misma.

h) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.

i) Seguro de responsabilidad civil, en su caso.

- Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia y vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe que en su caso se exija en el **apartado 13** del Cuadro de características del contrato.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Asimismo, si en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, no presenta la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y a continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Cuando de conformidad con el **apartado 16** del Cuadro de características del contrato el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

21.2. Cuando de conformidad con lo establecido en dicho **apartado 16** del Cuadro de características del contrato, deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

21.3. La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará de forma electrónica a los candidatos o licitadores bien a través del envío de la resolución a la dirección electrónica habilitada al efecto o mediante comparecencia electrónica, y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante[15].

21.4. Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

21.5. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

21.6. No obstante lo anterior, en los términos previstos en el artículo 152.3 y 4 de la LCSP, el Órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el

[15] Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 9 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 LCSP.

TÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El documento de formalización del Contrato se otorgará en el plazo máximo de quince días hábiles desde la adjudicación, siempre que se haya aportado, por parte del adjudicatario, la documentación indicada en la cláusula 19 del presente Pliego.

22.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

22.3. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la Adjudicación.

22.4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, **FDICV** podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a **FDICV**, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.5. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

22.6. El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

22.7. En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario

que, en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1. Derechos del Contratista

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente Pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

a) Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPTP, de su Oferta y del Contrato.

b) Recabar de **FDICV** la colaboración necesaria durante la duración del contrato.

c) Al abono del precio convenido por las prestaciones ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

23.2. Obligaciones del Contratista

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

1. Obligaciones de carácter general

a) Cumplir las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el PPTP, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual, y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija **FDICV**.

b) Obtener todas las autorizaciones y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato con anterioridad al comienzo del mismo.

c) Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar **FDICV**.

d) Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad,

como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos de la prestación objeto de contrato. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la prestación objeto de contrato y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

e) Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de **FDICV**, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o **FDICV** pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de **FDICV**, comunicará tal circunstancia inmediatamente a **FDICV** para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.

f) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

g) Garantizar la prestación objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al contratista por acción u omisión, si así lo solicita **FDICV**.

h) El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **FDICV** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.

j) El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por **FDICV** en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el nº de expediente.

k) Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del

contrato, **FDICV** podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

l) La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc. que **FDICV** ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.

m) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

n) Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.

o) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de contrato.

2. *Obligaciones de carácter laboral*

a) El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otras disposiciones aplicables.

b) La empresa seleccionada será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

c) El adjudicatario será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y **FDICV**.

d) El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias. Igualmente prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible

asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará en ningún caso a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.

e) Asimismo, el personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente a **FDICV**. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso **FDICV** resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el concesionario y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

3. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del Contrato y será el único responsable frente a la Administración en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidos a un tercero por la Adjudicataria de conformidad con lo que se establezca en el **apartado 11** del Cuadro de características del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En caso de que se permita la cesión del contrato, esta deberá ser autorizada previa y expresamente por el Órgano de Contratación y formalizada entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, quedando este último subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

25. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

25.1. El adjudicatario podrá, previa autorización de **FDICV**, concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad con lo previsto en el **apartado 11.1** del Cuadro de Características del Contrato.

25.2. Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros, no podrán exceder del porcentaje, IVA excluido, del importe de adjudicación del contrato que se indique en el referido apartado del Cuadro de características del contrato.

25.3. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos que se puedan concluir con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

25.4. El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **FDICV**. No obstante, en el caso de que subcontrate la realización parcial del contrato con otras personas físicas o jurídicas, dicha contratación dependerá exclusivamente del adjudicatario, no pudiendo exigir responsabilidad de cualquier clase a **FDICV** como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y terceras personas. La autorización de las subcontrataciones propuestas se efectuará junto con la adjudicación del contrato.

25.5. En todo caso la celebración de subcontratos derivados del presente contrato tendrán naturaleza privada, debiendo el contratista dar conocimiento por escrito a **FDICV** del subcontrato a celebrar, con indicación del nombre o razón social del subcontratista, el NIF del mismo, justificación de su aptitud, acreditación de no encontrarse comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, así como la identificación de las partes del contrato que vaya a realizar e importe de las prestaciones subcontratadas.

25.6. Treinta días después de formalizado el contrato el adjudicatario debe remitir a **FDICV** comunicación con la información de las subcontrataciones formalizadas de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores.

25.7. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216.1 de la LCSP.

25.8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a **FDICV** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

26.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en su oferta, siendo estos vinculantes en caso de aceptación.

26.2. El contratista deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Departamento de Facturación de **FDICV** también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

26.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, **FDICV** efectuará el pago de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, durante los 30 días siguientes a su recepción.

26.4. En ningún caso, la facturación total correspondiente al período de vigencia de los contratos, podrá superar el valor estimado máximo de licitación.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. El contrato podrá modificarse en las condiciones y con el alcance y los límites expresados en el **apartado 19** del Cuadro de características del contrato, y en los términos de los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

27.2. Las posibles modificaciones que se produzcan darán lugar al reequilibro económico del contrato, en el caso de que este se viera afectado, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LCSP.

27.3. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

TÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

28.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, **FDICV** podrá exigir la imposición de las penalidades que en su caso se especifiquen en el **apartado 20** del cuadro de características del contrato.

28.2. Asimismo, **FDICV** podrá exigir la imposición de penalidades distintas a las enumeradas en el artículo 193 de la LCSP cuando, atendiendo a las especiales

características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifiquen en el expediente[16].

28.3. Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en los fines y actividades de **FDICV** y ésta no decidiese la resolución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a abonar todos aquellos daños y perjuicios que efectivamente le hubiese irrogado a **FDICV.**

28.4. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de **FDICV**.

28.5. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, **FDICV** podrá optar, indistintamente, por instar su resolución o por exigir la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el cuadro de características del contrato.

28.6. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por **FDICV** un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- La no formalización del contrato en plazo.

- El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito, por acaecer en ese momento la terminación de las prestaciones objeto de esta licitación.

- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.

[16] Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa de **FDICV**.

- Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento por parte del empresario de las estipulaciones del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas dará lugar a que **FDICV** resuelva el Contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios.

- El desistimiento o la suspensión del contrato acordada por **FDICV**.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales que se contengan en el presente Pliego.

- La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.

- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del Órgano de Contratación o del Responsable del Contrato.

- Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **FDICV** para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

- Fuera de los supuestos anteriores, el contrato podrá rescindirse de común acuerdo por ambas partes.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

30.1. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

30.2. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Contrato impliquen un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular **FDICV**, el Contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a **FDICV** o al encargado de tratamiento que ésta hubiese

designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por **FDICV** y el Contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de **FDICV**.

c) Que el Contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

d) Que el adjudicatario informe a **FDICV**.

30.3. El adjudicatario expresamente se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Cualquier incidente de seguridad que el adjudicatario detecte deberá ser informado a **FDICV** para ser anotado, en su caso, en su registro de incidencias.

En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

30.4. El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a **FDICV** de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a **FDICV** del resultado de dichas acciones, prestándole su ayuda en el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.

ANEXO I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE FDI

DESARROLLO DEL CONTRATO (CONDICIONES DE CONTRATACIÓN)

El contenido y desarrollo del contrato se llevará a cabo con la entidad que finalmente resulte adjudicataria de los trabajos, teniendo en cuenta las cláusulas, términos, condiciones de ejecución y obligaciones que se contienen en el presente documento, y que se estructuran en los siguientes bloques:

1.- Cláusulas contractuales

2- Términos y condiciones globales para cualquier tipo de contrato.

3.- Condiciones suplementarias para los contratos de adquisición de maquinaria y bienes de equipo

1. CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.1 PRECIO

El precio total de los servicios objeto del presente Contrato será el ofertado por la entidad que finalmente resulte adjudicataria del mismo.

Dicho importe anterior será una cuantía fija e inamovible por lo que sólo podrá ser modificada a requerimiento de FDICV, por la persona que se designe para ello, previa notificación por escrito el adjudicatario.

1.2 REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario facturará a FDICV con carácter semestral los importes correspondientes, IVA incluido.

Las facturas deberán ser previamente aceptadas y validadas por FDICV.

FDICV abonará al adjudicatario las cantidades pactadas en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de las facturas.

1.3 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar la realización de una o varias de las tareas que componen el estudio, sin la autorización previa y expresa de FDICV. La concesión de tal autorización no relevará ni exonerará al adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades legales o las asumidas por el mismo en virtud del Contrato.

FDICV autoriza en este acto al adjudicatario a subcontratar a las empresas mencionadas en su oferta. En ningún caso se considerará que existe relación laboral alguna entre el personal del adjudicatario o de sus subcontratistas y FDICV.

El adjudicatario y sus subcontratistas se obligan a cumplir puntualmente con sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

1.4 CONFIDENCIALIDAD

Los datos e informes obtenidos directa o indirectamente durante la prestación de los servicios, tendrán carácter confidencial, comprometiéndose el adjudicatario a no difundirlos y a no hacer uso de éstos más allá de los trabajos encomendados en virtud del Contrato.

1.5 DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de doce meses (12) meses, prorrogables por otros doce (12) meses, desde el día de su firma.

1.6 RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato y sus Anexos podrá dar lugar a la resolución del mismo.

1.7 JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que todas las desavenencias, divergencias, cuestiones o litigios que surjan por la interpretación y aplicación del presente Contrato se someterán a la legislación española y a los juzgados y tribunales de Valencia capital.

2.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GLOBALES PARA CUALQUIER TIPO DE CONTRATO

GENERAL

Estas condiciones, más los documentos relacionados, se emiten en nombre de FDICV para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana, identificada como el "Comprador" y se aplicarán a todos los Contratos con el Vendedor, solicitando materiales, bienes y servicios ("Suministros").

2.1. CONTRATO

(a) Un Contrato se constituye por el propio Contrato suscrito entre las partes, los pliegos de contratación y sus anexos (especificaciones técnicas, y el presente Anexo I que se compone de las condiciones de contratación, los presentes Términos y Condiciones Globales, y las Condiciones Suplementarias), la petición de Ofertas por parte del Comprador al Vendedor, la Oferta emitida por el Vendedor para participar en la compra y suministro de bienes y servicios descritos en tal petición, la aprobación de la oferta, y demás documentos emitidos por el Comprador a tal fin.

2.2. MODIFICACIONES

(a) El Comprador podrá en cualquier momento, mediante aviso por escrito al Vendedor, modificar el diseño (incluyendo los planos, materiales y especificaciones) el proceso, el método de embalaje y envío, y la fecha o lugar de entrega de los Suministros.

(b) El Vendedor no hará ningún cambio en el diseño, procesamiento, embalaje, despacho, fecha o lugar de entrega de los Suministros, a menos que lo haga siguiendo las instrucciones del Comprador o contando con su aprobación escrita.

2.3. MUESTRAS

El Vendedor suministrará muestras de acuerdo con la norma de calidad QS9000 y/o sus suplementos pertinentes, siempre que se requieran dichas muestras.

2.4. BIENES EN CUSTODIA

El Vendedor es el único responsable en caso de producirse cualquier pérdida y/o daño en los bienes propiedad del Comprador que se encuentren en posesión o estén bajo el control del Vendedor para su uso en el cumplimiento de lo dispuesto en un Contrato, incluyendo la responsabilidad por aquellas pérdidas o daños que ocurran a pesar del cuidado razonable del Vendedor. El Vendedor (i) almacenará y mantendrá dichos bienes propiedad del Comprador en un lugar seguro dentro de sus instalaciones, (ii) los marcará de manera clara y exacta con la leyenda "Propiedad del Comprador", (iii) se abstendrá de mezclarlos con bienes de su propiedad o de terceros, (iv) los asegurará adecuadamente contra pérdidas y daños y (v) no los transportará a ninguna otra ubicación, tanto si la misma es propiedad del Vendedor como si pertenece a un tercero, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, excepto en caso de emergencia, en que el Vendedor podrá transportar tal propiedad siempre que notifique al Comprador sobre el traslado de la propiedad y su ubicación tan pronto como sea razonablemente práctico.

El Comprador tendrá derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor durante horas razonables para inspeccionar tales bienes, así como los archivos del Vendedor que se refieran a dichos bienes. Hasta donde la Ley lo permita, el Vendedor renuncia a cualquier derecho de retención que pudiera tener, en cualquier forma, sobre los bienes del Comprador en relación con el trabajo realizado en los mismos o por otras causas. El Vendedor cederá al Comprador cualquier derecho o reclamación que pueda tener contra terceros en relación con los bienes del Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor entregará inmediatamente tales bienes, según lo determine el Comprador, por medio de Flete a Bordo (Freight On Board o F.O.B.) en las instalaciones del transportista del Vendedor (ex-fábrica cargados) o por F.O.B. en las instalaciones del Comprador (es decir que el Vendedor cubrirá el costo, el seguro y el flete, en domicilio del Comprador) correctamente embalados y marcados de acuerdo con los requisitos del transportista y del Comprador. El Vendedor cooperará con el Comprador en el traslado de los bienes de propiedad del Comprador fuera de las instalaciones del Vendedor.

2.5. FECHAS DE ENTREGA, AUTORIZACIONES

Si el Contrato no especifica ninguna fecha de entrega, el Vendedor adquirirá los materiales y fabricará, ensamblará y enviará los Suministros o proporcionará los servicios exclusivamente de acuerdo con lo especificado en las autorizaciones de envío emitidas por el Comprador. El Comprador podrá devolver todo lo que se haya enviado de más al Vendedor, corriendo por cuenta y riesgo del Vendedor la totalidad de los gastos del embalaje, manejo, clasificación y

transporte. El Comprador puede cambiar o suspender temporalmente los calendarios de envíos especificados en Contrato o autorización de envío, o cualesquiera otras instrucciones escritas emitidas por el Comprador de acuerdo con lo indicado en esta Sección en cualquier momento. La fecha y la hora de entrega, así como las cantidades, son fundamentales en cualquier Contrato. A menos que se convenga lo contrario, la fecha (y hora, si corresponde) de entrega especificada se refiere a la fecha (y hora) de entrega de los Suministros en el lugar designado por el Comprador como lugar de entrega o destino.

2.6. EMBALAJE, MARCAJE Y ENVÍO

(a) El Vendedor embalará, marcará y despachará los Suministros de acuerdo con las normas de embalaje establecidas por el Comprador y, en caso apropiado, por el fletador que transportará tales Suministros. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos en los que éste incurra debido a que el embalaje, marcaje, ruta o envío sean inadecuados.

(b) A solicitud del Comprador, el Vendedor ayudará al Comprador en asuntos relativos al embalaje, marcaje, ruta y envío, de tal manera que el Comprador pueda obtener las tarifas de transporte más económicas disponibles en el mercado.

(c) El Vendedor no cobrará por separado por el embalaje, marcaje, despacho, o por materiales utilizados en dichos procedimientos, a menos que el Comprador especifique por escrito que reembolsará al Vendedor tales cargos.

(d) Si el Vendedor no puede cumplir con los requisitos de envío del Contrato, el Comprador puede exigir el envío de cualquiera de los Suministros por un método de transporte más eficaz, quedando a cuenta del Vendedor la diferencia de costo que ello genere.

(e) En el caso de Suministros que puedan contener materiales potencialmente peligrosos, si el Comprador lo requiere, el Vendedor deberá proveer inmediatamente al mismo, de la manera y con el nivel de detalle requerido por el Comprador, lo siguiente: (i) una lista de todos los componentes potencialmente peligrosos de los Suministros, (ii) la cantidad de uno o más de tales componentes y (iii) toda la información concerniente a cualquier cambio o agregado a dichos componentes.

Antes de fletar los Suministros, el Vendedor se compromete a proveer al Comprador por escrito las precauciones y notas suficientes (incluyendo las etiquetas pertinentes en los Suministros, envases y paquetes) respecto de los materiales peligrosos, así como a entregar las instrucciones de manejo necesarias para alertar a los transportistas, al Comprador y a sus empleados respectivos acerca de las medidas de cuidado y precaución requeridas para prevenir de la mejor manera posible la posibilidad de que se produzcan lesiones corporales o daños a la propiedad cuando éstos manejen, transporten, procesen, usen o eliminen los Suministros, los envases y los paquetes que se fleten al Comprador. El Vendedor deberá

cumplir con todas las leyes y reglamentos estatales, autonómica y local en materia de etiquetado de productos y etiquetado de precaución.

2.7. DOCUMENTOS DE ENVÍO

(i) Cada envío de material debe ir acompañado por los Conocimientos de Embarque y las Notas de Aviso.

(ii) Los términos específicos de entrega pertinentes serán indicados en cada Contrato o en cualquier otro documento que forme parte del mismo.

2.8. INSPECCIÓN

El Comprador podrá, si lo considera oportuno, rechazar y devolver, o retener y corregir, a cuenta y riesgo del Vendedor, los Suministros que no se ajusten a los requisitos de un Contrato, incluso si la falta de conformidad no resulta evidente hasta llegar a la etapa de procesamiento. Si el Comprador decide corregir los Suministros, consultará con el Vendedor el método de corrección. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos razonables en que incurra como consecuencia del rechazo o corrección.

2.9. FACTURAS, PAGOS, MONEDA

(a) El Vendedor actuará de acuerdo con todos los requerimientos del Comprador.
(b) Las condiciones de pago serán las que se especifiquen en el Contrato.

(c) El Vendedor acepta que todas sus cuentas con el Comprador sean administradas basándose en un método de liquidaciones netas y que el Comprador pueda introducir y recuperar débitos y créditos, incluyendo los honorarios del abogado del Comprador y las costas de ejecución, en cualquiera de las cuentas del Vendedor, independientemente de la base de tales débitos o créditos, sin necesidad de aviso adicional. En esta subsección 9(c), el término "Vendedor" incluye a la casa matriz y a las empresas subsidiarias y afiliadas del Vendedor.

(d) A menos que un Contrato establezca específicamente lo contrario, todos los pagos deben ser realizados en Euros.

2.10. IMPUESTOS APLICABLES

(a) El precio total de adquisición especificado para los Suministros en una Oferta o en un Contrato incluirá todos los costos de flete, aranceles e impuestos comprendidos en los términos de entrega correspondientes, incluido el impuesto al valor añadido (IVA) que, se hará constar por separado en la factura del Vendedor.

2.11. GARANTÍA

(a) El Vendedor garantiza que los Suministros efectuados como consecuencia de un Contrato cumplirán, durante el período de garantía, con los planos, especificaciones y demás descripciones proporcionadas con relación al Contrato y con los reglamentos vigentes, estarán libres de defectos en cuanto a su diseño (en la medida en que el Vendedor suministre el diseño), materiales y mano de obra, y serán apropiados para la finalidad perseguida.

(b) El período de garantía para los Suministros será el mayor de los siguientes: un año después de la aceptación final por parte del Comprador o el período especificado en el Contrato o en las Condiciones Suplementarias, si las hubiera.

(c) El Vendedor confirma y garantiza que los precios de los Suministros no serán menos favorables que aquellos que éste ofrece en la actualidad u ofrecerá en el futuro a cualquiera de sus clientes por los mismos productos o servicios, o por productos o servicios similares, en cantidades equivalentes. Si, durante el plazo de un Contrato, el Vendedor ofrece un precio inferior por los mismos productos o servicios, o por productos o servicios similares, a cualquier otro cliente, en la medida en que la Ley lo permita, el Vendedor deberá ofrecer los Suministros inmediatamente al Comprador, por el mismo precio y bajo los mismos términos y condiciones que se ofrecieron al otro cliente.

2.12. DEFENSA E INDEMNIZACIÓN

(a) El Vendedor indemnizará, en la medida máxima permitida por la Ley correspondiente, al Comprador, a sus directores, ejecutivos y empleados, así como a los distribuidores autorizados, por los gastos (incluyendo los honorarios de abogados y procuradores, así como las cantidades establecidas judicial o extrajudicialmente) en los que haya incurrido el Comprador en relación con toda reclamación (incluyendo pleitos, reclamaciones administrativas, medidas reguladoras y otros procedimientos para el resarcimiento de daños personales o fallecimiento, daños a la propiedad o pérdidas económicas) relacionada de cualquier manera con los compromisos del Vendedor o con sus obligaciones y desempeño de acuerdo con el Contrato, incluyendo las reclamaciones basadas en el incumplimiento de la garantía por parte del Vendedor y las reclamaciones por cualquier infracción de cualquier norma, ley, estatuto o reglamento

aplicable, o de una autorización u orden gubernamental pertinente. La obligación del Vendedor de indemnizar de acuerdo con lo previsto en esta Sección se aplicará sin tener en cuenta si la misma surge por culpa, negligencia, contratos, garantías, responsabilidad civil exclusiva o por cualquier otro concepto, excepto en la medida en que pueda ser atribuida a la negligencia del Comprador.

(b) Si el Vendedor provee sus servicios al Comprador en las instalaciones de este último, examinará tales instalaciones para determinar si son suficientemente seguras para prestar tales servicios y notificará al Comprador prontamente de cualquier situación que juzgue insegura. Los empleados del Vendedor, así como sus contratistas y agentes, no poseerán, utilizarán, venderán o comerciarán con drogas ilegales, drogas no autorizadas para fines médicos o sustancias controladas ni bebidas alcohólicas, y no se encontrarán bajo la influencia del alcohol o las drogas en las instalaciones del Comprador. El Vendedor tendrá la responsabilidad exclusiva, deberá hacerse cargo y tendrá que exonerar al Comprador de obligaciones por toda pérdida, gasto, daño o reclamación que surja como consecuencia de lesiones corporales, enfermedades o dolencias, incluyendo los casos de fallecimiento que se produzcan en cualquier momento como resultado de las mismas, experimentadas por cualquier persona o personas, incluido cualquier tercero, o que hayan producido daños o la destrucción de una propiedad, incluyendo los bienes propiedad del Comprador, resultantes o derivadas de la realización del trabajo en las instalaciones del Comprador, con la excepción de que el Vendedor no tendrá la responsabilidad de exonerar al Comprador de sus obligaciones con respecto a las reclamaciones resultantes por mala conducta dolosa o que puedan ser atribuidas exclusivamente a la negligencia grave del Comprador.

2.13. PROPIEDAD Y PLANOS DE INGENIERÍA, ESPECIFICACIONES

(a) Todos los documentos, incluidos los planos y especificaciones producidas o adquiridas por el vendedor para atender un Contrato pertenecerán al Comprador, supeditado únicamente a los derechos irrenunciables de autor del Vendedor, pero sin ninguna otra restricción en el uso por parte del Comprador, incluso para reproducción, modificación, divulgación o distribución de los documentos o de la información en ellos contenida. En la medida en que tales documentos contengan un trabajo de autor original creado para cumplir con un Contrato, los derechos de autor de dicho trabajo pertenecerán al Comprador, de acuerdo a la Sección 2.16. El Vendedor se compromete a no etiquetar ninguno de estos documentos con advertencias que afirmen que los documentos contienen información confidencial o de propiedad del Vendedor. Cualquier plano de ingeniería que el Vendedor deba preparar y suministrar al Comprador cumplirá con los requisitos de las normas locales de diseño asistido por computadora (CAD), y cualquier documento preparado para ser visionado en un ordenador personal estará en formato compatible con el Programa procesador de textos de Microsoft Word.

(b) Todos los planos, conocimientos técnicos e información confidencial proporcionados por el Comprador al Vendedor, más todos los derechos sobre los mismos, seguirán siendo propiedad del Comprador y el Vendedor mantendrá su carácter confidencial de acuerdo con la Sección 2.15(f). El Vendedor queda autorizado para usar los planos, conocimientos técnicos e información confidencial del Comprador únicamente para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el Contrato. Además de las obligaciones que le impone la Sección 2.15(f), el Vendedor no dará a conocer tales planos a terceros a menos que ello sea necesario para cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato, y ello siempre previo aviso al Comprador especificando la documentación a entregar y las condiciones de entrega. El Vendedor informará al Comprador por escrito respecto de cualquier tercero a quien subcontrate para realizar alguna porción de trabajo requerido en el Contrato, especificando de forma detallada el trabajo para el que dicho tercero ha sido subcontratado. El Vendedor responderá enteramente de las tareas realizadas por el subcontratado, y se asegurará de que éste quede obligado a cumplir con todos los términos y condiciones relacionados con tal trabajo, a los cuales el Vendedor está obligado según los términos del Contrato.

2.14. INFRACCIONES Y DERECHOS DE PROPIEDAD

(a) El Vendedor, por cuenta y gasto propio, indemnizará y mantendrá al Comprador libre de responsabilidad con respecto a toda reclamación que pueda entablarse contra el Comprador o contra cualquier tercero que utilice los Suministros de un Contrato, por cualquier infracción de los derechos de patente, derechos de autor, derechos de diseño industrial u otros derechos de propiedad, presentes o futuros, basados en la actividad contemplada en un Contrato, o en la fabricación, venta o uso de los Suministros (i) solos, (ii) en combinación, por razón de su contenido, diseño o estructura o (iii) en

combinación, de acuerdo con las recomendaciones del Vendedor. El Vendedor investigará y defenderá, o se hará cargo de alguna otra manera a decidir por el Comprador, de cualquiera de tales reclamaciones y, a solicitud del Comprador, asistirá a éste en la investigación, defensa o manejo de cualquier reclamación que haga el Comprador. El Vendedor pagará todos los gastos y daños o cantidades pagadas por arreglos de los que el Comprador u otros que vendan los productos del Comprador o utilicen los Suministros del Contrato sean responsables por razón de tales reclamaciones indemnizatorias. Las obligaciones del Vendedor serán de aplicación independientemente de que el Comprador suministre todo el diseño o meramente una porción del mismo y especifique la totalidad o una porción del procesamiento utilizado por el Vendedor.

(b) El Vendedor no venderá ni dispondrá de otro modo o transferirá ningún producto suministrado al Comprador en un Contrato y que incorpora cualquier marca, invención patentable, derechos de autor, diseño industrial u otro asunto que pueda estar sujeto a cualquier derecho de propiedad intelectual del Comprador, a un tercero que no sea el Comprador, excepto cuando sea autorizado específicamente por escrito por el Comprador.

2.15. INFORMACIÓN Y DATOS

(a) El Vendedor proporcionará al Comprador, o a quien éste designe, sin ninguna restricción de uso o divulgación, toda la información y todos los datos que el Vendedor haya adquirido o desarrollado en el cumplimiento de un Contrato. A solicitud del Comprador, el Vendedor también discutirá con el Comprador o con quien éste designe, sin ninguna restricción sobre su uso o divulgación, cualesquiera problemas potenciales de diseño, calidad o fabricación respecto a los Suministros en los que ha trabajado el Vendedor o que han sido producidos por el mismo conforme a un Contrato.

(b) A solicitud del Comprador, el Vendedor le proporcionará cualquier otra información y datos del Vendedor que el Comprador considere necesarios para comprender la operación y mantener los productos entregados conforme a un Contrato y para comprender y aplicar la información y los datos de la Sección 15(a) de este documento sin ninguna restricción respecto de su uso, salvo las derivadas de los derechos de patente del Vendedor.

(c) Con respecto a aquellos inventos que el Vendedor conciba o que ponga en práctica por primera vez en el transcurso de sus actividades experimentales o de desarrollo conforme a un Contrato de desarrollo previo, a un Contrato de compra anticipada u otro Contrato, el Vendedor concede al Comprador una licencia permanente, gratuita, no exclusiva y mundial, con derecho a sublicenciar a terceros, para hacer, mandar hacer, utilizar, hacer que se usen y vender productos manufacturados, composiciones y máquinas, y usar y hacer que se usen procesos cubiertos por patentes sobre tales inventos.

(d) El Vendedor concede al Comprador una licencia permanente, totalmente pagada, no exclusiva y mundial, con derecho a sublicenciar a cualesquiera de sus Fundadores para (i) hacer, mandar hacer, usar, hacer que se use y vender productos manufacturados, composiciones, máquinas y procesos usados en productos o servicios hechos por o para el Comprador o cualesquiera de sus Fundadores, bajo cualquier otra patente que de ahora en adelante sea propiedad o esté controlada por el Vendedor, y que sea necesaria para el ejercicio de los derechos del Comprador especificados en la Sección 2.15 (c), y (ii) usar, reparar, modificar y vender cualquier software incorporado en los Suministros conjuntamente con el uso o venta de los Suministros.

(e) En la medida en que el Comprador requiera una licencia no estipulada en las Secciones 2.15(c) y 2.15(d), el Vendedor concede al Comprador, y conviene en conceder a cualquiera de sus Fundadores, una licencia no exclusiva, sobre la base de términos y condiciones razonables para hacer, mandar hacer, usar o hacer que se use y vender productos manufacturados, composiciones, máquinas y procesos usados en productos o servicios hechos por o para el Comprador o cualesquiera de sus Fundadores, bajo cualquier otra patente que, ahora y en lo sucesivo, sea propiedad o esté controlada por el Vendedor que cubra cualquier aplicación de la tecnología incorporada en los Suministros de un Contrato.

(f) A menos que el Comprador indique lo contrario por escrito, el Vendedor evitará revelar información a terceros y utilizará la siguiente información exclusivamente para beneficio del Comprador: (i) la información y datos técnicos proporcionados por el Comprador o desarrollados o adquiridos por el Vendedor mediante su trabajo en relación con un Contrato, convenio previo de desarrollo o convenio inicial de suministro, para los Suministros relacionados o que usen con dicha información o datos técnicos y (ii) la información relacionada con cualquier porción del negocio del Comprador que el Vendedor pueda adquirir en el curso de sus actividades en relación con un Contrato, convenio previo de desarrollo o convenio inicial de suministro. Esta obligación continuará mientras haya algún Contrato de Suministros relacionado o que use tal información o datos técnicos vigente y también durante dos años después de terminado. Esta obligación no se aplicará a aquella información que ya sea o que llegue a ser públicamente conocida sin causa imputable al Vendedor. Sin embargo, el Vendedor podrá revelar la información y los datos de las subsecciones (f)(i) y (f)(ii) de está Sección a terceros si se requiere para que el Vendedor pueda cumplir con los deberes que impone el Contrato y si dichos terceros se han comprometido a respetar condiciones por lo menos tan restrictivas como las aquí contenidas.

(g) En caso de que ahora o en el futuro el Vendedor le venda al Comprador, directamente o a través de un tercero, Suministros relacionados con trabajo experimental o de desarrollo del Vendedor conforme a un Contrato , los derechos y las licencias de la Sección 2.15(e) se considerarán pagados y serán irrevocables.

(h) El Vendedor otorgará al Comprador, con fecha de entrada en vigor a los 60 días después de recibir dicho Contrato por escrito, una licencia permanente, totalmente pagada, no exclusiva, con derecho a sublicenciar a cualquiera de sus Fundadores, sobre todos los derechos de propiedad intelectual respecto de los cuales el Vendedor tiene derecho a otorgar licencias para hacer, mandar hacer, usar, hacer que se use y vender los Suministros por o para el Comprador o cualquiera de sus Fundadores. Asimismo, el Vendedor deberá colaborar con el Comprador en el ejercicio de dicha licencia, incluyendo la revelación, sin restricción alguna en cuanto a su uso o divulgación, de cualquier información y datos que el Comprador considere necesarios.

2.16. DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHTS)

(a) Cualquier trabajo de autor creado por el Vendedor o por empleados del Vendedor, de acuerdo con las condiciones de un Contrato, que haya sido especialmente solicitado o encargado por el Comprador, se considerará como "trabajo hecho por encargo" y todos los derechos de autor de tales trabajos serán propiedad del Comprador.

(b) Cuando alguna porción del trabajo de autor creado por el Vendedor en el cumplimiento de un Contrato no se considere como "trabajo hecho por encargo", mediante la presente el Vendedor cede la titularidad de dichos derechos de autor al Comprador o, si el Vendedor ha omitido asegurar previamente su titularidad sobre tales derechos de autor con respecto a

dicha porción, éste obtendrá dicha titularidad para ceder todos los derechos de autor al Comprador.

(c) Todos y cada uno de los trabajos de autor contemplados en las Secciones 2.16(a) o 2.16(b) llevarán un logotipo válido de derechos de autor designando al Comprador como propietario de los mismos, por ejemplo: "Copyright © 200X, Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana", donde "200X" es el año en que el trabajo fue creado.

(d) Por la presente, el Vendedor concede al Comprador una licencia mundial permanente, no exclusiva y totalmente pagada, con derecho a conceder sublicencias a cualquiera de sus Fundadores, sobre todos y cada uno de los derechos de autor de los que sea propietario y que controle o tenga derecho a otorgar licencias, en cada uno de los trabajos de autor incorporados en cualquier medio de expresión tangible suministrado por el Vendedor al Comprador o a la persona designada por el mismo, conforme a un Contrato, para utilizar tal trabajo, reproducirlo, preparar trabajos derivados, distribuir copias de tal trabajo al público, y utilizar y exhibir tal trabajo de forma pública.

2.17. SUBCONTRATOS

En cada subcontrato del trabajo del Vendedor realizado conforme a un Contrato, el Vendedor obtendrá para el Comprador los derechos conferidos y las licencias concedidas por las Secciones 13, 15 y 16.

2.18. PUBLICIDAD

Cualquier referencia al Comprador o a cualquiera de sus Fundadores, o el uso de marcas registradas o logotipos del Comprador en los materiales de propaganda o publicidad del Vendedor deberá ser autorizado previamente por el Comprador

2.19. DERECHOS DE AUDITORÍA

El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento razonable, a enviar a sus representantes autorizados para que examinen cualesquiera documentos y materiales pertinentes que se encuentren en poder del Vendedor, o bajo el control del mismo, que se relacionen con cualquiera de las obligaciones que le impone un Contrato con relación a cualquier pago solicitado por el Vendedor conforme a un Contrato. El Vendedor mantendrá todos los libros, documentos y registros pertinentes sobre el Contrato durante un período de dos años

contados a partir de la terminación de los servicios o de la entrega de los Suministros conforme a ese Contrato.

2.20. CESIONES

El Vendedor no cederá o delegará ninguno de los deberes principales que le impone un Contrato ni transferirá a terceros ningún derecho intelectual que haya sido otorgado al Comprador conforme al Artículo 15 sin la aprobación escrita del Comprador. El Vendedor notificará por escrito al Comprador con suficiente antelación respecto de cualquier cesión del derecho que tiene el Vendedor a recibir pagos conforme a un Contrato. Cualquier cesión que exista no impedirá que el Comprador ejerza cualquiera de sus derechos contra el cesionario. El Comprador tendrá derecho a ceder a terceros cualquier beneficio u obligación establecida en el Contrato, notificando de ello al Vendedor.

2.21. COMPENSACIONES, RENUNCIAS

Las compensaciones individuales previstas en un Contrato serán adicionales a cualesquiera compensaciones previstas en la Ley. Ninguna renuncia a cualquier incumplimiento relativo a cualquier disposición de un Contrato constituirá una renuncia a cualquier otro incumplimiento de dicha disposición ni de cualquier otra disposición.

2.22. TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO

(a) A menos que el Contrato indique específicamente lo contrario, el Comprador podrá dar por terminadas en cualquier momento, total o parcialmente, las obligaciones de compra que le impone un Contrato, mediante una notificación escrita de terminación hecha al Vendedor. (b) El Comprador puede dar por terminado un Contrato sin obligación alguna para con el Vendedor si el Vendedor (i) vende, o se ofrece a vender, una porción considerable de sus bienes utilizados en la producción de los Suministros para el Comprador o (ii) vende o intercambia, o se ofrece a vender o a intercambiar, una cantidad de sus acciones que resultaría en un cambio en el control por parte del Vendedor. El Comprador deberá proporcionar un aviso por escrito de la terminación al Vendedor con por lo menos 30 días de antelación con respecto a la fecha de vigencia de dicha terminación. El Vendedor deberá notificar al Comprador con no menos de diez días de antelación a partir del momento en que comience a negociar la venta o el intercambio de sus acciones o bienes que podría resultar en un cambio en el control por parte del Vendedor. A solicitud del Vendedor, el Comprador realizará un

contrato apropiado de no divulgación de la información revelada por el Vendedor en lo que respecta a la transacción potencial.

(c) A menos que el Comprador determine lo contrario, en el momento en que el Vendedor reciba la notificación de terminación, éste (i) terminará prontamente todo trabajo cubierto por el Contrato respectivo; (ii) transferirá el título de propiedad y entregará al Comprador el trabajo terminado, el trabajo en proceso y las piezas y materiales que haya producido o adquirido de acuerdo con el Contrato y que el Vendedor no pueda usar en la producción de bienes para sí mismo o para otros; (iii) verificará/finiquitará todas las reclamaciones de los subcontratistas por costos reales en que éstos hayan incurrido y que se juzguen irrecuperables debido a dicha terminación y siempre que la recuperación de materiales en posesión del Vendedor esté asegurada; (iv) implementará las acciones razonablemente necesarias para proteger los bienes que están en su poder relacionados con el Contrato respecto de los cuales el Comprador tenga un interés hasta que reciba instrucciones del Comprador para su disposición; y (v) cooperará con el Comprador, si éste lo requiere razonablemente, en encargar la producción de los Suministros de un proveedor diferente.

(d) En el momento de la terminación por parte del Comprador según esta Sección, el Comprador tendrá la obligación ante el Vendedor de pagar el precio señalado en el Contrato respectivo para todo el trabajo acabado y todos los servicios completados que estén de acuerdo con los requisitos del Contrato. A menos que un Contrato establezca lo contrario, el Comprador no tendrá obligación alguna ni se le requerirá que pague al Vendedor ninguna suma, directamente o a cuenta de reclamaciones hechas por sus subcontratistas, por la pérdida de ganancias previstas, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de ingeniería por el desarrollo de productos, utillajes, costo o alquiler de instalaciones y reorganización de equipos, costos de depreciación no amortizados y los cargos por gastos generales y administrativos relacionados con la terminación de un Contrato.

(e) Dentro del mes siguiente a la fecha de vigencia de la terminación, el Vendedor proporcionará al Comprador su reclamación de terminación, la cual comprenderá exclusivamente los renglones que tratan de las obligaciones del Comprador para con el Vendedor previstas en la subsección (c) de esta Sección. El Comprador podrá realizar una auditoría sobre la documentación del Vendedor, antes o después del pago, para verificar las cantidades solicitadas por el Vendedor en su reclamación.

(f) El Comprador no tendrá obligación alguna ante el Vendedor bajo las subsecciones (b), (c), (d) o (e) de esta Sección si el Comprador da por terminadas las obligaciones de compra que tiene conforme a un Contrato debido a un incumplimiento no excusable por parte del Vendedor, aceptando el Vendedor la consideración de la existencia de incumplimiento hecha por el Comprador.

2.23. CUMPLIMIENTO CON LA LEY

(a) El Vendedor notificará al Comprador sobre la "Clasificación de Productos Peligrosos" de acuerdo con el "Convenio Europeo en Materia de Transporte Internacional de Productos Peligrosos" antes del primer envío de tales materiales.

2.24. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

(a) Los Contrato se regirán por las leyes del domicilio principal del Comprador, (b) Las partes determinarán de común acuerdo en el Contrato la competencia territorial de los tribunales a los que se someten expresamente, y en su defecto serán los del domicilio del Comprador.

2.25. PROTECCIÓN DE DATOS

(a) Obligaciones del Vendedor. El Vendedor tendrá, en lo que respecta a los datos de carácter personal propiedad de FDICV a los que tenga acceso en virtud de las tareas a desarrollar para ésta, las siguientes obligaciones:

(i) Sólo podrá utilizar los datos personales entregados por FDICV para tareas relativas a la ejecución del Contrato en el cual los citados datos hayan sido entregados y según las instrucciones expresas de FDICV, prohibiéndose cualquier otro fin diferente, sea incompatible o no con el anterior.

(ii) No podrá ceder a terceros, ni siquiera para su conservación, los datos de FDICV que posee para su tratamiento.

(iii) Observará respecto de los datos recibidos por FDICV un nivel de seguridad suficiente según la legislación vigente, dependiendo de los datos contenidos en el mismo.

(b).- Exención de la responsabilidad de FDICV. FDICV presumirá en todo momento que los datos entregados para su tratamiento al Vendedor se mantienen cumpliendo estrictamente lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por lo que no es en modo alguno responsable de las infracciones cometidas por el Vendedor respecto de cualquiera de las obligaciones que le incumben, según la legislación de Protección de Datos, como responsable del tratamiento de la base de datos entregada.

(c) Restitución de datos personales. Una vez finalizada la relación contractual, el Vendedor devolverá a FDICV cualquier soporte o documento, fruto de este contrato, en el que se contenga cualquier clase de dato de carácter personal relativo a FDICV o personas vinculadas directa o indirectamente a la misma.

2.26. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Vendedor concertará y mantendrá en vigor todos los seguros relativos a su actividad. Antes de iniciar los trabajos, el Vendedor deberá entregar a FDICV certificados de seguro y recibos corrientes de pago de primas, con una cobertura no inferior a 2.500.000 euros, que cubran, como mínimo, los siguientes riesgos:

a) Riesgo de accidentes
b) Riesgo de responsabilidad civil por las lesiones personales, daños a la propiedad y los demás riesgos.
c) Riesgos que se deriven de la utilización de todos los vehículos propios, alquilados o ajenos, por las lesiones a las personas, los daños a la propiedad y los demás riesgos.

La sustanciación de las coberturas de seguros arriba citadas no exonerará al Vendedor del cumplimiento de ninguna de sus obligaciones contractuales sobre la obra, los equipos o bienes suministrados o el servicio prestado, ni de la asunción de las correspondientes responsabilidades contractuales.

3.- CONDICIONES SUPLEMENTARIAS PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

Las presentes Condiciones Suplementarias establecen el marco contractual aplicable a las relaciones entre FDICV para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana (en adelante FDICV) y las personas físicas o jurídicas (en adelante el Contratista) con las que FDICV suscriba contratos de arrendamiento de servicios.

3.1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Las relaciones entre FDICV y el Contratista, estarán regidas por:

3.1.1. El Pedido o en su caso la Aceptación de la Oferta, el Contrato, el Convenio que financie el contrato (en su caso), los pliegos y sus anexos entre los que se incluyen las "Condiciones y Términos Globales" de FDICV.

3.1.2. Las presentes Condiciones Suplementarias.

3.1.3 Las especificaciones técnicas.

En caso de discrepancia el orden de prelación interpretativa será el que se determine en el Contrato. A falta de previsión contractual, prevalecerá el Contrato sobre el resto.

3.2. RELACIONES ENTRE FDICV Y EL CONTRATISTA

El Contratista actúa exclusivamente como persona física o jurídica independiente y, en ningún caso, como agente o representante de FDICV.

FDICV quedará exenta de toda responsabilidad por las obligaciones que el Contratista contraiga con terceros relacionados o no con cada contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 Nombramiento de encargado

Desde el momento de iniciarse los trabajos, el Contratista designará un encargado que dirigirá la actuación de sus empleados y servirá como enlace con la persona que FDICV nombre a través del cual se canalizarán todos los contactos.

3.3.2 Cumplimiento de la Legislación Laboral, de Seguridad Social y Fiscal.

El Contratista se obliga expresamente al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Además, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en las "Normas y Recomendaciones para Trabajos de Contratas" de FDICV.

A tal efecto el Contratista se obliga a presentar, para su visado y comprobación, los documentos siguientes:

3.3.2.1. De modo obligatorio:

- Con anterioridad al comienzo de los trabajos, certificación negativa de descubiertos en la Seguridad Social y certificación negativa de descubiertos en la Administración Tributaria estatal y autonómica.
- Entre los días 15 a 20 de cada mes, y durante todo el tiempo que dure el contrato, liquidaciones mensuales de Seguros Sociales y modelos TC1 y TC2.

3.3.2.2. A requerimiento de FDICV:

- Inscripción de la Seguridad Social de la Empresa con las altas correspondientes, de modo que puedan cotejarse con el libro de matrícula del personal.

- Libro de matrícula del personal.

- Póliza de Seguros de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- Justificantes de haber procedido al pago del personal del Contratista relacionado con el objeto del contrato.

FDICV se reserva el derecho a no abonar ninguna certificación o factura en caso de incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula 3.2.

3.3.3 Responsabilidad por daños.

Todos los daños, ocasionados durante la realización de los trabajos y que sean imputables directa o indirectamente al Contratista, serán debidamente reparados por éste a su cargo, comunicándolo de modo inmediato a FDICV. En el caso de que el daño suponga un peligro grave, real o potencial, que afecte al proceso productivo y/o a la seguridad de las personas o equipos, el Contratista lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la persona de FDICV que le sirva de enlace.

FDICV se reserva en tales casos el derecho de reparar por sí misma el daño y repercutir los costes contra el Contratista o exigir que éste lo haga por su cuenta.

3.3.4 Utilización de herramientas, equipos y ropas de trabajo.

3.3.4.1. Todos los trabajadores del Contratista que presten sus servicios en las dependencias de FDICV deberán llevar sus propias ropas de trabajo con el distintivo del Contratista.

3.3.4.2. El Contratista dispondrá de sus propios medios de trabajo, herramientas, útiles, etc., para poder efectuar el servicio con total autosuficiencia y seguridad para las personas e instalaciones.

3.3.4.3. Asimismo, el Contratista garantizará un servicio de mantenimiento inmediato.

3.3.4.4 Si existiesen suministros de agua, aire comprimido y potencia eléctrica, el Contratista podrá solicitar el permiso para utilizar las fuentes de suministro de FDICV.

El Contratista correrá con el costo de las acometidas que precise instalar desde las fuentes de suministro, así como de los contadores que haya que instalar por tal motivo. La fuerza eléctrica no se podrá utilizar para calefacción. FDICV no se responsabilizará de las interrupciones o averías que experimenten o causen en los equipos del Contratista los suministros de agua o de potencia eléctrica.

Si no existiesen suministros de agua, aire comprimido o de potencia eléctrica o FDICV no autorizase su utilización, el Contratista se proveerá, a sus propias expensas, de las fuentes de suministro.

En todo caso, el Contratista correrá con todos los gastos de consumo realizado a su costa, obligación de la cual le podrá dispensar FDICV a su libre albedrío cuando se utilicen instalaciones de ésta.

El Contratista no podrá efectuar tomas de agua de la red de extinción de incendios para los trabajos de construcción. Para la ejecución de obras fuera del recinto, el Contratista se responsabilizará de proveer el suministro de agua con fines de protección contra incendios.

3.3.5 Limpieza y Seguridad.

El Contratista se compromete a la estricta observancia de las normas de higiene.

El Contratista mantendrá en perfecto estado de orden y limpieza aquellas zonas que se le asignen o que utilice. Inmediatamente después de terminado el trabajo, el Contratista dejará el lugar donde éste se haya realizado limpio de cualquier residuo que haya podido producir, disponiendo de tales desechos en los contenedores apropiados.

3.3.6 Horarios de trabajo.

El Contratista acomodará su horario de trabajo al de FDICV.

Los trabajos cuya naturaleza precisen ser desarrollados en horario distinto o en sábados o festivos, serán previamente autorizados por FDICV.

3.3.7 Conflictos laborales.

El Contratista informará a la persona de FDICV, con la mayor celeridad posible, de cualquier alteración de tipo laboral que surja entre el Contratista y sus trabajadores y que pudiera poner en peligro la ejecución de los trabajos.

3.3.8 Acceso a las instalaciones.

El personal del Contratista precisará para el acceso a las instalaciones de FDICV de una autorización individual o pase de entrada. A tal efecto el encargado del Contratista solicitará a FDICV que le sean extendidos los pases necesarios, para lo que facilitará a ésta la adecuada información.

3.4. <u>SEGUROS</u>.

El Contratista concertará y mantendrá en vigor todos los seguros relativos a su actividad. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá entregar a FDICV certificados de seguro y recibos corrientes de pago de primas, con una cobertura no inferior a 2.500.000 euros, que cubran, como mínimo, los siguientes riesgos:

(a) Riesgo de accidentes
(b) Riesgo de responsabilidad civil por las lesiones personales, daños a la propiedad y los demás riesgos.
(c) Riesgos que se deriven de la utilización de todos los vehículos propios, alquilados o ajenos, por las lesiones a las personas, los daños a la propiedad y los demás riesgos.

La sustanciación de las coberturas de seguros arriba citadas no exonerará al Contratista del cumplimiento de ninguna de sus obligaciones contractuales sobre la obra, los equipos o bienes suministrados o el servicio prestado, ni de la asunción de las correspondientes responsabilidades contractuales.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO EMPRESARIO

El Contratista, que actúa como empresa válidamente constituida, cuenta con una adecuada organización para la realización de la actividad y servicio contratado, obligándose a mantener en todo caso a los trabajadores de su plantilla dentro de su ámbito de dirección, teniendo respecto de los mismos todos los derechos, obligaciones, riesgo y responsabilidades propias de su condición de empresario.

El Contratista se responsabiliza como empresario de la contratación del personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Contrato.

El Contratista obtendrá a su costa los permisos, autorizaciones o licencias legalmente exigibles para la realización del servicio de que se trate.

3.6. RESPONSABILIDADES.

3.6.1 El Contratista asume por sí, y solidariamente por su personal o subcontratista, todas las responsabilidades previstas en la legislación laboral vigente, así como en la legislación civil o penal.

3.6.2 El Contratista declara conocer y se compromete a cumplir dentro de las instalaciones de FDICV, todas las normas de disciplina, Seguridad e Higiene Industrial. Para el cumplimiento de esta cláusula que ambas partes estiman esencial, el Contratista recibe de FDICV un ejemplar de las “Normas y Recomendaciones para Trabajos de Contratista” que pasan a formar parte integrante de este contrato. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para todo el personal del Contratista que desempeñe sus funciones en las instalaciones de FDICV.

3.6.3 En caso de incumplimiento de las normas de seguridad de carácter general o de las particulares, FDICV se reserva el derecho a ejercitar una o varias de las siguientes acciones:

- Denegación de acceso a las instalaciones de la persona o personas que hayan infringido las citadas normas.

- Suspender la ejecución de los trabajos en tanto no se asegure el total cumplimiento de las normas y sin que dicha suspensión pueda alegarse por el Contratista como causa para prolongar los plazos de ejecución pactados.

- Valorar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las normas, repercutiéndolos contra el Contratista.

- Resolución del contrato.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña [***], con DNI [***], actuando en nombre propio o en representación de [***], con CIF [***] y domicilio a efectos de notificaciones en [***], en mi calidad de [***], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [***] don/doña [***], de fecha [***] y número [***] de protocolo [***], número de teléfono [***], número de fax [***] y dirección de correo electrónico [***]

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de servicios para el asesoramiento en materia legal, fiscal y contable correspondiente al expediente de contratación nº 1/5/2019 licitado por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FDICV),**

DECLARO:

1. Que cumplo / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula número 22 de este Pliego.

2. Que cuento / Que la empresa a la que represento cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa correspondiente.

3. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que la empresa […] no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. Que, la empresa […]: tiene previsto subcontratar [especificar qué partes del contrato tiene previsto subcontratar], por un importe aproximado de […]. Esta empresa con la que pretendo subcontratar parte de la actividad cumple las condiciones de solvencia profesional y técnica requeridas para la adjudicación del Contrato/ no tiene previsto subcontratar ninguna de las partes del contrato.

6. Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

a) No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado: [***].

Y que:

a) No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
b) Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas: [***]

En [***], a [***] de [***] de 2018

Firma y sello de la empresa

ANEXO III. EMPRESAS EXTRANJERAS

Don/Doña [***], con DNI [***], actuando en nombre propio o en representación de [***], con CIF [***] y domicilio a efectos de notificaciones en [***], en mi calidad de [***], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [***] don/doña [***], de fecha [***] y número [***] de protocolo [***], número de teléfono [***], número de fax [***] y dirección de correo electrónico [***]

DECLARO

Que la empresa a la que represento **SE SOMETE** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden que sean competentes para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del Contrato de servicios para el asesoramiento en materia legal, fiscal y contable correspondiente al expediente de contratación nº 1/5/2019 licitado por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FDICV)** con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En [***], a [***] de [***] de 2018

Firma y sello de la empresa

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña [***], con DNI [***], con CIF [***] y domicilio a efectos de notificaciones en [***], en mi calidad de [***], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [***] don/doña [***], de fecha [***] y número [***] de protocolo [***], número de teléfono [***], número de fax [***] y dirección de correo electrónico [***], enterado del procedimiento de contratación convocado por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FDICV),** para la prestación del "Contrato de servicios para el asesoramiento en materia legal, fiscal y contable", conociendo y aceptando todas las condiciones y especificaciones técnicas de contratación que rigen dicho procedimiento, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de: *(el precio que se indica es para 12 mensualidades)*

Proposición económica (IVA excluido): [***]euros (en números) [***]€ (en letras).

Partida correspondiente al IVA: [***]euros (en números) [***]€ (en letras).

Proposición económica total (IVA incluido): [***]euros (en números) [***]€ (en letras).

En [***], a [***] de [***] de 2018

Firma y sello de la empresa

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

Don/Doña [***], con DNI nº [***], CIF [***] y domicilio a efectos de notificaciones en [***], en mi calidad de [***], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [***] don/doña [***], de fecha [***] y número [***] de protocolo [***], número de teléfono [***], número de fax [***] y dirección de correo electrónico [***],

DECLARO

Que a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre […], que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

- […]
- […]
- […]

En [***], a [***] de [***] de 2018

Fdo.: [***]

ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

En …, a … de … de 2018

Don …, con D.N.I. nº …, actuando en nombre y representación de …, con domicilio social en … y N.I.F. …, en calidad de … de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgado el … de … de …, ante el Notario D. … con número … de su protocolo

Y

Don …, con D.N.I. nº …, actuando en nombre y representación de …, con domicilio social en … y N.I.F. …, en calidad de … de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgado el … de … de …, ante el Notario D. … con número … de su protocolo

Y

[añadir tantos apoderados como miembros tendrá la Unión Temporal de Empresarios]

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato …:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a FDICV y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Asimismo, se designa a D. …, con D.N.I. nº …, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante FDICV, designando el siguiente domicilio …, teléfono … y correo electrónico … .

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es la siguiente:

- …%
- …%
- …%
- [añadir tantas empresas como miembros tenga la UTE y su correspondiente porcentaje de participación]